



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Salud



**DECRETO ALCALDICIO N° 800**  
**LITUECHE, 07 de julio de 2020**

**CONSIDERANDO:**

- La Resolución Exenta N° 1585 de fecha 08 de mayo año 2020, que aprueba Convenio "Programa de Espacios Amigables para Adolescentes (EA).".
- Que dicho convenio ha sido suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- La aprobación del Consejo Municipal en sesión ordinaria N° 124 de fecha 06 de mayo de 2020, Numero de acuerdo 074/2020.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°1.550, de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde Titular. La Ley N° 19.378, Atención Primaria de Salud Municipal. Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la función de firmar a la Administradora Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde" y sus posteriores decretos modificatorios. Lo dispuesto en el artículo 4º, letra b), artículo 8º, Artículo 65º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y las facultades que me confiere la misma Ley.

**DECRETO:**

- 1.- **Aprueba** en todas sus partes Adición de Convenio "Programa de Espacios Amigables para Adolescentes (EA)". Suscrito entre el Servicio de Salud de la Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- 2.- **Transcribese** Convenio al presente Decreto Alcaldicio.

**CONVENIO "PROGRAMA DE ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES (EA)"**

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**

En Rancagua, a 24 de febrero de 2020, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director (S) don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "El Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Litueche, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.091.100-0 representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, ambos domiciliados en Cardenal Caro N° 796 Litueche, quien en adelante se denominará "La Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



**PRIMERO:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

**SEGUNDO:** El Ministerio de Salud ha decidido impulsar a través de "El Servicio", el denominado "**PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES**" y que fuere debidamente aprobado mediante su Resolución Exenta N° 22, de fecha 14 de enero de 2020, y que en este acto se entiende formar parte integrante del mismo y que "**La Municipalidad**" se compromete a ejecutar.

**TERCERO:** El Objetivo General de dicho programa es mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, fortalecer conductas protectoras, potenciar un desarrollo y crecimiento saludable e intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo. Sus objetivos específicos son:

1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los Espacios Amigables, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.
3. Desarrollar actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental.
4. Promover participación de adolescentes y jóvenes, en Consejos de desarrollo local, diagnósticos locales y/u otros espacios de participación.
5. Elaborar protocolo en conjunto con referentes de Pueblos Originarios y facilitadores interculturales, para incorporar la pertinencia cultural.

## COMPONENTES

### 1. Promoción de la Salud y Participación Juvenil:

1.1 Realizar actividades promocionales preventivas en establecimientos educacionales, que potencien el autocuidado y desarrollo saludable de los y las adolescentes.

1.2 Promover la participación de adolescentes en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, en consejo de desarrollo local (CDL), centro de alumnos, etc.

### 2. Atención de Salud Integral:

#### 2.1 En establecimientos de Salud:

- Control de salud integral a adolescentes de 15 a 19 años: Identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según Orientación Técnica.
- Atención de la demanda espontánea y/o programada en Espacios Amigables.
- Atención en el ámbito de la Salud Sexual y reproductiva en Espacios Amigables:
  - Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR: Prevención de embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la fertilidad, consejería en prevención VIH e ITS.
  - Consulta por anticoncepción de emergencia
  - Ingreso regulación de la fertilidad
- Atenciones psicosociales en Espacios Amigables:
  - Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
  - Consulta Salud Mental
  - Consejería en prevención de consumo de drogas.

#### 2.1 En Establecimientos Educacionales:



- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según Orientación Técnica.
- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS)
- Consejería en prevención consumo de drogas

**CUARTO:** Consecuente con lo expuesto anteriormente "El Servicio", conviene en asignar a "La Municipalidad", recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido y específicamente para financiar los componentes y sus respectivas estrategias, a saber

ESPECIFICACION ESPACIO AMIGABLE	Monto de recursos (\$)
11 horas de profesional contratado/a del área de la salud sexual reproductiva: Matrón/a o enfermero/a (por 12 meses). Valor hora \$7.168	\$10.321.920
11 horas de profesional contratado/a del área psicosocial: asistente social o psicólogo (por 12 meses). Valor hora \$ 7.168	
08 horas de profesional contratado/a del área nutricional: Nutricionista (por 12 meses). Valor hora \$ 7.168	

Componente	Estrategia	Monto de recursos \$
Atención de Salud Integral	N° 48 Controles de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años	\$309.696

Componente	Insumos para habilitación EA	Monto de recursos
Implementación	1 Mesa, 4 sillas, 1 diario mural, 1 Notebook	\$426.172

Componente	Estrategia	Monto total de Recursos \$
Estrategia promoción de la salud y participación juvenil	N° 6 Talleres grupales por Programa Espacios Amigables (temáticas salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado, etc)	\$11.057.788
	N° 4 Actividades comunitarias realizadas por Consejo consultivo adolescente	
Atención de Salud Integral	N° 48 Controles de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años	
	N° 10 adolescentes de 10 a 19 años bajo control que reciben consejería en SSR en Espacio Amigable	



	N° 10 adolescentes de 10 a 19 años que reciben consejería en prevención de VIH e ITS en Espacio Amigable	
	N° 4 de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años.	
	N° 48 Adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral.	

\*El profesional para la realización de controles de salud integral adolescente debe ser Matrn/a, Enfermera/o, Médico.

\*Los Espacios Amigables deben funcionar en uno o más establecimientos educacionales de la comuna según necesidades o requerimientos del diagnóstico local.

**QUINTO:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, "El Servicio", traspasará a "La Municipalidad", una vez afinada la Resolución aprobatoria de este convenio y recibidos los recursos desde el Ministerio de Salud, la suma de \$ 11.057.788- (once millones cincuenta y siete mil setecientos ochenta y ocho pesos), con el objeto de alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa, objeto del presente convenio.

Por su parte, "La Municipalidad" se obliga a cumplir todos y cada uno de los objetivos del Programa, procediendo a la ejecución de sus acciones para los beneficiarios del sector público de salud, beneficiarios de la Atención Primaria.

**SEXTO:** Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por "El Servicio" a "La Municipalidad" en dos (02) cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez afinada la Resolución aprobatoria del presente convenio y se encuentren recepcionados los recursos desde el Ministerio de Salud; la segunda cuota equivalente al 30% restante del total de los recursos en el mes de octubre del presente año 2020, contra los resultados de la primera evaluación, de acuerdo a los indicadores definidos en el Programa de acuerdo al esquema que se indicará en cláusulas siguientes y se encuentren rendidos los recursos de la primera cuota por "La Municipalidad", atendido que de no encontrarse dicha rendición de manera satisfactoria por "El Servicio", no será traspasada la segunda cuota aludida, ello conforme establece el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, concordante con su Dictamen N°51.246, de 2017.

**SEPTIMO:** "La Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente los componentes y productos del Programa, que se presentan a continuación:

- Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, ambiente libre de humo de tabaco,



derechos humanos, salud sexual y prevención VIH/SIDA, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.

- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.
- Consejerías en salud sexual y reproductiva, consejerías en regulación de fertilidad y de prevención de VIH/ITS.
- Aplicación de instrumento de tamizaje consumo de sustancias CRAFFT.
- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- Consejería en prevención de consumo de drogas
- Consulta Salud Mental
- Talleres promocionales alimentación
- Consulta nutricional
- Consejería alimentación saludable
- Actividades comunitarias realizadas con Adolescentes que participan en Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación.
- Adecuación de espacios de atención a las necesidades de adolescentes indígenas.

**OCTAVO:** El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia., por ello, "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos señalados en la siguiente tabla:

Componente: Estrategias promoción de la Salud y Participación juvenil. Peso relativo: 30%

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	VARIABLE	FUENTE	META	PESO RELATIVO
Desarrollar actividades orientadas a fortalecer factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado	Porcentaje de cumplimiento	N° de talleres grupales según temática por Espacio Amigable Realizados	REM A19a	3 talleres semestrales	25%
	Talleres Grupales según temática por Programa EA	N° de talleres grupales según temática por Espacio Amigable Programados (x100)	Programación específica por comuna	(4 sesiones cada uno)	
	Porcentaje de actividades comunitarias realizadas por Consejos Consultivos u otras instancias de participación juvenil	N° de actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil	REM A19b	2 actividades semestrales	5%
		N° de actividades comunitarias programadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil (x100)	Programación específica por comuna		



Componente: Atención de Salud Integral: Peso relativo 70%

OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	VARIABLE	FUENTE	META	PESO RELATIVO
Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los adolescentes oportunamente, según corresponda.	Porcentaje de Adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral.	N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control integral anual realizado.	REM A01	100%	35%
		N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con control integral anual programado.	Programación específica por comuna.		
Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional.	Porcentaje de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	N° de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	REM A19a	20%	15%
		N° de consejerías en SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el Centro de Salud (x100)	REM A19a		
	Porcentaje de consejerías de VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	N° de consejerías de VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	REM A19a	20%	10%
		N° de consejerías de VIH e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el Centro de Salud (x100)	REM A19a		
Porcentaje de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	N° de actividades de promoción en temática de alimentación realizadas a adolescentes de 10 a 19 años	REM A19a	2 actividades semestrales	5%
		N° de actividades de promoción en temática de alimentación programadas a adolescentes de 10 a 19 años (x100)	Programación específica por comuna.		



Porcentaje de Adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral	N° de adolescentes de 10 a 19 años con aplicación de CRAFFT en Control de Salud Integral.	REM A03	100%	5%
CRAFFT en Control de Salud Integral	N° de adolescentes de 10 a 19 años con Control de Salud Integral (x100)	REM A01		

La evaluación del programa se efectuará en 3 etapas:

**Primera evaluación:** Se efectuará con corte al 30 de abril del año en curso, sobre el estado de avance de los convenios.

**Segunda evaluación:** Se efectuará con corte 31 de agosto del año en curso y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior a 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje Cumplimiento	Porcentaje de Descuento de Recursos, 2ª Cuota del 30%
≥ 40,00%	0%
Entre 30,0% y 39,9%	50%
Entre 20,0% y 29,9%	75%
Menos del 20,0%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas, dará lugar a la reliquidación del Programa.

**“La Municipalidad”** se compromete a enviar la información con los datos necesarios para que se generen los indicadores del programa mediante los sistemas de información existentes o Formulario WEB disponible para ser monitoreados.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío de informes de avance extraordinarios a **“El Servicio”**, en relación al funcionamiento del programa en alguna comuna en particular o de toda su red, los cuales serán solicitados oportunamente.

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibilite el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud, la NO RELIQUIDACIÓN del Programa (previo al 31 de agosto), adjuntando los antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma de cumplimiento de las metas.

**Tercera evaluación:** Se efectuará con corte 31 de diciembre, las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del periodo. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor reasignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**NOVENO:** **“El Servicio”** podrá requerir a **“La Municipalidad”**, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y



especificaciones que estime del caso.

**DECIMO: "El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, para el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**UNDECIMO:** Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable técnico y supervisor del Programa al funcionario don Salomón Matus Zúñiga, Dirección Atención Primaria; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros del mismo a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente les subroguen, todos funcionarios de **"El Servicio"**, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

**No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.**

**DUODECIMO:** Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoría, efectuar los procesos inherentes con la misma.

No obstante, lo anterior **"La Municipalidad"** deberá enviar a **"El Servicio"** mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple. La rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información. Por su parte **"El Servicio"** rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por **"La Municipalidad"**, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede de **"La Municipalidad"** o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente. Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de **"El Servicio."**

**DECIMO TERCERO:** El presente convenio comenzará a regir a contar del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha en la cual, debe encontrarse ejecutado el programa, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término. No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, en el mismo plazo y forma antes aludida. Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** deberá velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o



estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimiento de la **"anualidad presupuestaria"**.

**Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativos 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.**

**Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2020 del Servicio de Salud O'Higgins".**

**DECIMO CUARTO:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, **"La Municipalidad"** deberá restituir los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de este año presupuestario correspondiente al año 2020, dentro del plazo de 15 días hábiles. Sin perjuicio de lo anterior, **"El Servicio"** realizará informe evaluativo técnico financiero que dará a conocer a la comuna y donde podrá requerir una restitución de fondos mayor a lo no realizado por la comuna, si correspondiere, ello en concordancia de lo establecido en el Dictamen N°92.578, de 2016, de la Contraloría General de la República.

**DECIMO QUINTO:** Complementario a lo expuesto en la cláusula duodécima, los comparecientes, desde luego, se obligan a cumplir estrictamente lo establecido en el Artículo N° 13 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que establece: **" Solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia. En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos"**

**DECIMO SEXTO:** La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a "El Servicio", en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9°, del D.S. N°140/04, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don René Acuña Echeverría, para representar a la Ilustre Municipalidad de Litueche, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 1550 del 06 de diciembre de 2016, del referido Municipio.

**DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DECIMO OCTAVO:** El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo, y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que, además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

  
  
**LAURA URIBE SILVA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

  
  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

CSM/LUS/RPV/GRV/all  
Distribución:

- Oficina de Partes
- Archivo de oficina
- Archivo de convenios

